

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO No. 609**  
De 31 de Julio de 2020



Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006, establece en su artículo 52 que el Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley;

Que la precitada ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, establecerán las regulaciones necesarias con respecto a las ofertas académicas aprobadas a las universidades particulares por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico;

Que a través del artículo 84 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, se establecen la modalidad presencial y la educación a distancia (semipresencial y virtual) como modalidades de los planes y programas de estudios implementados por las universidades particulares del país;

Que producto de una evaluación, el Director de la Organización Mundial de la Salud, en rueda de prensa realizada el día 11 de marzo de 2020 declara al virus COVID-19 como una pandemia, por sus niveles de propagación y gravedad, y como consecuencia de ello instó a los países a adoptar medidas urgentes y agresivas, a fin de evitar situaciones de transmisión comunitaria y evitar una crisis de salud pública;

Que por lo anterior, el Presidente de la República a través del Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 declara estado de emergencia nacional al país;

Que en concordancia con lo anterior, la Comisión Técnica de Desarrollo Académico emite la Resolución No. CTDA-EE-01-2020 de 20 de abril de 2020, por la que se dictan medidas excepcionales y transitorias para el funcionamiento de las universidades particulares, durante el estado de emergencia decretado por la República de Panamá ante el brote de coronavirus;

Que la precitada excerta legal autoriza de manera transitoria el uso de la educación a distancia en su modalidad virtual, bajo un currículum flexible de todos aquellos programas aprobados en la modalidad presencial y semipresencial que estén ofertando las universidades particulares de la República de Panamá mientras dure la declaración de estado de emergencia sin que esto afecte las finalizaciones de trimestres, cuatrimestres y semestres, previa entrega del plan de contingencia al pleno de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico;

Que en atención a ello, el Ministerio de Educación considera necesario la adopción de medidas urgentes que permitan a las universidades particulares, de manera transitoria y mientras dure el estado de emergencia nacional, implementar la educación a distancia en las ofertas académicas aprobadas por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico y así cumplir con la formación profesional especializada del país sin interrupción,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 84 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, queda así:

**Artículo 84. MODALIDADES DE PLANES Y PROGRAMAS.** Las modalidades de los planes y programas de estudio podrán ser:

1. Presencial
2. Educación a Distancia (Semipresencial y Virtual)

La modalidad presencial podrá incluir algunas asignaturas en modalidades semipresencial y virtual. Estas asignaturas no superaran el cincuenta por ciento (50%) del plan de estudio.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) y la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) reglamentará los parámetros y normas que regulen la modalidad a distancia: semipresencial y virtual.

De manera transitoria y mientras dure el estado de emergencia nacional decretada por el Consejo de Gabinete por la pandemia del virus COVID-19, se autoriza a las universidades particulares a implementar en todos los programas de estudio aprobados en la modalidad presencial y a distancia (semipresencial) por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la modalidad de estudio a distancia (virtual), con la finalidad de garantizar que la formación de los estudiantes se lleve a cabo sin interrupciones; por consiguiente, se reconocerá esta modalidad de estudio implementada en las universidades particulares, previo aval de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico y conforme a los parámetros legales exigidos.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 84 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

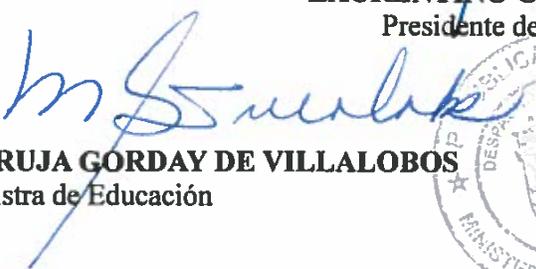
**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 52 de 26 de junio de 2015, Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Treinta y Un* (31) días del mes de *Julio* de dos mil veinte (2020)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

